CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 14 /2023

CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 18/2020 - (ECATEF)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de febrero de 2023, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. RODOLFO SEGOVIA COLMAN,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO CONCREMAT CIALPA**, identificado con el RUC 80110555-2, con domicilio en México 707 y Luís A. Herrera, ciudad de Asunción, debidamente representado por el **Ing. AMÍLCAR GASPAR TROCHE ESCOBAR**, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, acuerdan celebrar la presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El Convenio Modificatorio N° 2 tiene por objeto aumentar el plazo de la prestación de los Servicios de Consultoría para la Administración y Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes en la Región Oriental, con ampliación del plazo de vigencia del Contrato, en correspondencia con la Cláusula 2.6 de las Condiciones Generales del Contrato (CGC).

Este Convenio Modificatorio N° 2 fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 241/2023 de fecha 22/02/2023.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ADENDA.

Los documentos firmados por las partes que forman parte integral del presente Convenio Modificatorio N° 2 son los siguientes:

- Informe Técnico correspondiente al Convenio Modificatorio N° 2 de los Servicios de Consultoría para la Administración y Ejecución del Proyecto de Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes en la Región Oriental (Empresa Consultora de Asistencia Técnica y Fiduciaria - ECATEF).

- Contrato S.G. Ministro N° 520/2020 (Convenio Modificatorio N° 1).

Los documentos que forman parte del Convenio Modificatorio N° 2 deberá considerarse mutuamente explicativo; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado en el Contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DE LA ADENDA N° 1 (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio Modificatorio N° 2 está previsto en el objeto del gasto específico 2-2-11-260, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Con las modificaciones introducidas en el **Convenio Modificatorio Nº 2**, el monto del contrato sufre un incremento **Gs. 633.830.000**, (guaraníes seiscientos treinta y tres millones ochocientos treinta mil), IVA incluido, que representa un aumento del 5,80% respecto al monto del contrato original de **Gs. 10.935.775.000**, (guaraníes diez mil novecientos treinta y cinco millones setecientos setenta y cinco mil), IVA incluido; dando un importe total a pagar por los servicios originalmente contratados más la ampliación de los servicios incluidos en el Convenio Modificatorio N° 1 y el Convenio Modificatorio N° 2, la suma de **Gs.13.122.930.000** (guaraníes trece mil ciento veintidós millones novecientos treinta mil) IVA incluido.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones con la aprobación del informe final.

7.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en los ejercicios 2023 y subsiguientes si corresponde, está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

CONSORCIO CONCREMAT CIALPA
Ruc: 80110555-2
Asunción - Paraguay

Ing. RODOLFO SEGOVIA COLMÁN
Ministro Interino

6. PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El presente Convenio Modificatorio N° 2 amplía el plazo contractual del Servicio de Consultoría para la UEP CAF/FONPLATA, incrementándose un total de 3 (tres), siendo la nueva fecha de terminación de la Prestación de Servicios de Consultoría el 24 de mayo de 2023.

Todos los demás acuerdos establecidos en el Contrato, Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Contrato, permanecen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscribe 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

ING. AMILCAR GASPAR TROCHE ESCOBAR
POR LA CONTRATISTA

CONSORCIO CONCREMAT CIALPA
Ruc: 80110555-2
Asunción - Paraguay

ING. RODOLFO SEGOVIA COLMAN
POR EL CONTRATANTE